

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA SUSPENDER LOS TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LAS LEYES DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (CON EXCEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LOS RECURSOS DERIVADOS DE ACCESO A EXPEDIENTES MÉDICOS O DATOS SOBRE LA SALUD DEL SOLICITANTE, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 84.2 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA), PARA TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, DEL 18 DIECIOCHO AL 29 VEINTINUEVE DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO; MANTENIÉNDOSE PREFERENTEMENTE EL ESQUEMA DE TRABAJO DESDE CASA Y TRABAJOS DE OFICINA CON GUARDIAS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ITEI. LO ANTERIOR COMO MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19".

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 18 dieciocho de enero del 2021 dos mil veintiuno, emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 11 once de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como pandemia el brote del COVID-19, en virtud de los alarmantes niveles de propagación y gravedad del nuevo coronavirus.
2. En este contexto, la OMS ha llamado a los países a implementar medidas urgentes para reducir la transmisión del virus, frenando el avance y protegiendo primordialmente a la población considerada más vulnerable, en particular niños, personas en edad avanzada o con padecimientos de salud.
3. A través de diversos Acuerdos Generales, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante, el Instituto), y en virtud de la gravedad de la situación sanitaria durante el 2020 dos mil veinte, aprobó la suspensión de términos de los procedimientos

administrativos previstos en la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos en posesión de sujetos obligados.

4. Los Acuerdos Generales referidos en el numeral inmediato anterior se identifican bajo las siguientes claves alfanuméricas: AGP-ITEI/005/2020, AGP-ITEI/006/2020, AGP-ITEI/007/2020, AGP-ITEI/009/2020, AGP-ITEI/10/2020 y AGP-ITEI/011/2020.

5. En los Acuerdos de mérito se aprobó igualmente, reducir las actividades presenciales de los servidores públicos en las instalaciones del Instituto, con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS-Cov 2, implementando un sistema de guardias según las necesidades y especificidades de cada unidad administrativa.

6. El 15 quince de junio del 2020 dos mil veinte, el Pleno del Instituto aprobó el Acuerdo con clave alfanumérica AGP-ITEI/012/2020 ordenando la reanudación de términos administrativos objeto de este acuerdo, y reanudando igualmente las actividades presenciales en las instalaciones del Instituto, bajo un sistema de guardias.

7. Por su parte, el Gobierno del estado de Jalisco, en el transcurso del 2020 dos mil veinte, a través de su Titular, ha emitido diversos acuerdos en su carácter de autoridad sanitaria y mediante los cuales ha establecido diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social. Los acuerdos han sido publicados en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', bajo las siguientes claves alfanuméricas: DIELAG ACU 026/2020, DIELAG ACU 027/2020, DIELAG ACU 031/2020, DIELAC ACU 036/2020, DIELAG ACU 041/2020, DIELAG ACU 047/2020, DIELAG ACU 049 2020, DIELAG ACU 053/2020, DIELAG ACU 056/2020, DIELAG ACU 057/2020, DIELAG ACU 065/2020, DIELAG ACU 072/2020 Y DIELAG ACU 073/2020.

8. El 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el Acuerdo DIELAG ACU 004/2021, que lleva por título: Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el

aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de Covid-19, teniendo como temporalidad del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de enero del 2021 dos mil veintiuno.

En esencia, el Acuerdo recomienda cumplir con el resguardo domiciliario responsable con la finalidad de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-Cov2, particularmente aquellas personas mayores de 60 años, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática.

Igualmente, el Acuerdo determina que las oficinas de gobierno, corporativas y de servicios profesionales deberán priorizar el trabajo a domicilio o desde casa, cuando las condiciones así lo permitan.

9. El mismo 15 quince de enero del 2021 dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco por el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del 'Covid-19' en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia.

En esencia, el Acuerdo determina implementar al interior de la administración pública estatal las siguientes medidas: trabajo a domicilio o desde casa, flexibilidad de las jornadas de trabajo, establecer guardias intercaladas y ausencias por riesgo, principalmente para las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

Igualmente, se determina suspender, para el periodo comprendido del 18 dieciocho al 31 de enero del 2021 dos mil veintiuno, cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

11. El 15 quince de enero del 2021 dos mil veintiuno, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, aprobó en su Quinta Sesión Extraordinaria declarar como inhábiles los días comprendidos del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de enero del año 2021 dos mil veintiuno, lo cual implica que no correrán términos procesales, y no serán celebradas audiencias.

12. El 15 quince de enero del 2021 dos mil veintiuno, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco aprobó el Acuerdo General 3/2021 mediante el cual determinó declarar inhábiles los días comprendidos del 16 dieciséis al 29 veintinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, suspendiendo plazos y términos procesales, así como la celebración de audiencias. Lo anterior, en virtud del estatus actual de pandemia generada por el virus SARS-Cov2 (Covid-19).

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. Que el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia), en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

III. Que el mismo artículo señalado en el numeral inmediato anterior, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.

IV. Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia, y las demás disposiciones legales aplicables.

V. Que el artículo 35, párrafo 1, fracción XXVI, de la Ley de Transparencia, señala que el Instituto tiene la atribución de emitir recomendaciones para mejorar el cumplimiento de la Ley.

VI. Que el artículo 140, de la Ley General de Salud establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

VII. Que los artículos 1, 24 y 44, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establecen obligaciones de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos de dicha legislación, entre los que se encuentran la implementación de actitudes solidarias y responsables para la preservación de la salud, asimismo, establece la cooperación de las autoridades no sanitarias, en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles.

VIII. Que los fundamentos normativos señalados con anterioridad, facultan a este Instituto para tomar las medidas pertinentes de prevención que contribuyan a contener el crecimiento acelerado de contagios en la población, en el contexto de la pandemia por el virus COVID-19, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y a las autoridades en la materia, tanto en el orden federal como estatal, con la pretensión de contribuir en la generación de condiciones favorables para la salud de los ciudadanos, los servidores públicos que participan de los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en los sujetos obligados de la entidad, así como de la comunidad del Instituto.

IX. Que el Pleno de este Instituto, analizados los antecedentes que se enumeran en el presente Acuerdo General, advierte que es preciso suspender los términos referidos, hasta en tanto las autoridades estatales en materia de salud realicen las valoraciones pertinentes respecto de la evolución de contagios y número de decesos por la pandemia, y hagan públicas las determinaciones que tomen. En el contexto inmediato, el aislamiento social y el cuidado de aquellos sectores vulnerables, resulta prioritario.

XI. Que el Pleno del Instituto es el órgano máximo de gobierno, en términos del artículo 34, de la Ley de Transparencia.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 18 dieciocho al 29 veintinueve de enero del año en curso, con la finalidad de evitar la propagación de contagios del virus SARS-Cov2 (Covid-19).

SEGUNDO. Se exceptúan de lo anterior las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84, párrafo 2, de la Ley de Transparencia, en cuyo caso se dará el trámite correspondiente mediante los medios virtuales que para dicho caso determine el Pleno del Instituto.

TERCERO. Se mantiene el esquema de trabajo en casa, para los servidores públicos del Instituto, con las siguientes especificaciones:

- a. Cada área interna del Instituto mantendrá un sistema de guardias por día, de tal forma que se garantice la presencia de al menos un funcionario público por unidad administrativa.
- b. Se mantiene el horario laboral en las instalaciones del Instituto que comprende de las 10:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.
- c. Todo aquel funcionario que acuda a las instalaciones del Instituto, deberá observar de forma estricta el Protocolo que garantiza las medidas sanitarias y de buenas prácticas ante el Covid-19.

Quedan eximidos de lo señalado en el presente numeral, aquellos servidores públicos del Instituto, que se encuentren en los siguientes supuestos, –quienes continuarán realizando sus labores de manera remota, bajo coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos–: personas mayores de 60 sesenta años de edad, mujeres en estado de embarazo o puerperio inmediato, personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, además de inmunosupresión (adquirida o provocada).

Los servidores públicos del Instituto deberán continuar sus labores bajo la modalidad a distancia, para aquellos días que no acudan al Instituto a cumplir con su respectiva guardia. Esto, bajo la coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos.

CUARTO. La Oficialía de Partes del Instituto se mantendrá habilitada para recibir documentos del público y de sujetos obligados, en el horario señalado en el numeral inmediato anterior, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. Para el periodo señalado en el presente acuerdo, se suspende la atención al público y a los sujetos obligados en las instalaciones del Instituto, privilegiándose los medios electrónicos y el teléfono como formas de comunicación para asesorías y seguimiento de asuntos relacionados con los procedimientos del Instituto.

SEXTO. Lo aprobado en el presente acuerdo son acciones de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades en materia de salud y previa aprobación de este Pleno.

SÉPTIMO. Se exhorta a los sujetos obligados del estado de Jalisco, para que en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos, continúen emitiendo, o en su defecto, emitan respuesta a las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO, que se reciban durante la suspensión de términos objeto del presente acuerdo.

OCTAVO. Se exhorta, especialmente, a aquellos sujetos obligados del estado de Jalisco que reciban solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO que tengan relación con el virus SARS-CoV2 (Covid-19) para que, en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos, continúen emitiendo, o en su defecto, emitan respuesta en el menor plazo posible, con la finalidad de que la sociedad cuente con información veraz generada por las instituciones públicas.

NOVENO. Se exhorta a los sujetos obligados del estado de Jalisco, para que en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos, continúen con la publicación y actualización de la información fundamental, en términos de la fracción VI, del artículo 25 de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I y II del artículo 32, de la misma norma.

DÉCIMO. La suspensión de términos aludida en el numeral primero del presente acuerdo, incluye las actividades sustantivas del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, en específico: los procedimientos administrativos de investigación y procedimientos sancionatorios, revisiones y verificaciones de evolución patrimonial, así como la coordinación, revisión y supervisión del cumplimiento de los Procedimientos de Entrega-Recepción, además de los

procedimientos de inconformidad; la suspensión referida es aplicable para las audiencias y diligencias relacionadas con los procedimientos citados.

DÉCIMO PRIMERO. En virtud de lo que se aprueba en el numeral tercero del presente acuerdo, las denuncias o promociones de trámite relacionadas con los procedimientos referidos en el numeral inmediato anterior, serán recibidas únicamente a través de correo electrónico: patricia.armenta@itei.org.mx

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto y en los medios que se estimen pertinentes para su debida publicación, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados en el estado de Jalisco y a los servidores públicos del propio Instituto.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 18 dieciocho de enero del 2021 dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina suspender los términos de los procedimientos administrativos previstos en las leyes de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales (con excepción de las solicitudes y los recursos derivados de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia), para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, del 18 dieciocho al 29 veintinueve de enero del 2021 dos mil veintiuno; manteniéndose preferentemente el esquema de trabajo desde casa y trabajos de oficina con guardias, para los servidores públicos del ITEI. Lo anterior como medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19". Aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno. -----

RHG/RARC

